

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-423-91

La Paz, 29 de Julio de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por disposición de los artículos 7° del D.S. N° 21424 de 30-10-87, reglamentario del Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE) y 153 del D.S., N° 21060 del 29-08-85 se establece que el rubro de las empresas industriales deben cerrar sus ejercicios fiscales completos hasta el 31 de marzo de cada año, cuyo plazo de presentación de las declaraciones juradas y pago del impuesto vence a los 120 días posteriores al cierre de la gestión precitada, ya sea con o sin auditoria externa.

Que, las instituciones del sector mencionado, bajo diversos fundamentos solicitan la prórroga de la fecha de cumplimiento ya fijado y siendo atendibles las mismas, se hace necesario dar curso a las referidas solicitudes.

POR TANTO:

La Dirección General de la Renta Interna, en uso de las facultades conferidas por el Código Tributario;

RESUELVE:

Prórrogar hasta el día 26 de agosto de 1991, el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y pago de Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE) para el Sector de las Empresas Industriales que cerraron sus ejercicios fiscales del 31 de marzo de 1991.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.